

HOJEANDO

LOS

ARCHIVOS

Por Rodrigo FUENZALIDA Bade, Capitán de Navío (R), Armada de Chile.

ALGUNOS OFICIOS INEDITOS DEL MINISTERIO DE MARINA A LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DURANTE LA GUERRA DEL PACIFICO

Nº 2233.—SANTIAGO, octubre 27 de 1879.

He recibido la nota de U.S. fecha de ayer Nº 2470 en la cual me hace presente que queda en poder de US. una cartera de bolsillo que contiene varios papeles y doscientos seis soles en billetes de banco del Perú, y que perteneció al que fue segundo comandante del monitor "Huáscar", don Elías Aguirre.

Este Ministerio juzga muy oportuno, como US. mismo lo indica en su nota referida, hacer que los objetos de que se trata lleguen a poder de la familia del señor Aguirre. Con este propósito encargo a US. que solicite la benévola intervención del señor cónsul de S.M.B. en ese puerto para que, si lo tiene a bien, trasmita a dicha familia, por conducto de la legación británica en Lima, la cartera y su contenido en la misma forma en que US. ha recibido esos objetos y cuidando de formar de ellos una lista exacta.

Dios guarde a US. D. Santa María.

Nº 2255.—SANTIAGO, Octubre 29 de 1879.

S.E. con esta fecha ha decretado lo que sigue:

"Nº 1366. Visto el anterior expediente, decreto:

La Comisaría General del Ejército y Armada en campaña abonará por mensualidades a doña Trinidad Cruz, viuda del ingeniero primero de la "Esmeralda", don Eduardo Hyatt, muerto en el combate de Iquique el 21 de mayo del corriente año, la pensión anual vitalicia de dos mil ciento sesenta pesos que el artículo 8 de la Ley de 12 de septiembre último concede a dicha señora y a sus hijos legítimos, doña Delia María, doña Elena

Eusebia, don Domingo Eduardo, don Enrique, don Tomás Alberto, don Jorge Francisco y doña Emma Trinidad.

“El abono de que se trata se hará a contar desde el 21 de mayo citado, descontando las sumas a que se refiere el artículo 14 de la mencionada ley de 12 de septiembre.

“La pensión referida se deducirá en el presente año de dicha ley.

“Tómese razón y comuníquese.

Lo transcribo a US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a US. (Fdo.) D. Santa María”.

Nº 2314.—SANTIAGO, Octubre 31 de 1879.

S.E. ha decretado hoy lo que sigue:

“Nº 1380. Vista la precedente nota, y aceptando el patriótico obsequio hecho a la escuadra por don Agustín R. Edwards de una banda de música y de los sueldos de sus individuos por el servicio de un año, decreto:

“Apruébase la resolución de la Comandancia General de Marina por el cual ha mandado a embarcar en el blindado “Blanco Encalada” la referida banda, que se compone de veinticinco individuos, los cuales no tendrán sueldo del Estado durante ese año, mas sí la ración de Armada correspondiente.

“Tómese razón y comuníquese.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento y demás fines, encargándole que manifieste al señor Edwards el vivo reconocimiento con que este Ministro ha aceptado su generoso obsequio. Dios guarde a US. D. Santa María”.

Nº 2549.—SANTIAGO, Noviembre de 1879.

S.E. con esta fecha ha decretado lo que sigue:

Nº 1536. En vista del oficio precedente y del ajuste que se acompaña, se declara de abono a la Comisaría General del Ejército y Armada en campaña la suma de doscientos ochenta y un pesos que el capitán de fragata graduado don Arturo Prat quedó adeudando el día de su muerte, acaecida en el combate de Iquique, por anticipos de gratificación que habría recibido.

“Aplíquese esa suma a los gastos de guerra autorizados por las leyes de 3 de abril y de 26 de agosto del corriente año.

“Refréndese, tómese razón y comuníquese.

Lo transcribo a US. para su conocimiento y demás fines, previniéndole que el decreto anterior ha sido refrendado y anotado. Dios guarde a US. José A. Gandarillas”.

SANTIAGO, Diciembre 11 de 1879.

He recibido con el oficio de US., fecha de ayer, N° 2961, el presupuesto de las reparaciones que, a juicio de la comisión nombrada al efecto, deben hacerse en la cañonera "Pilcomayo".

Ese presupuesto que excede de cincuenta y un mil pesos, es en concepto de este Ministerio sumamente elevado, y por el examen que se ha hecho de sus diversas partidas, creo que habrá necesidad de imponer al Estado semejante gravamen, si sólo se trata de reparar en el buque las averías que el enemigo mismo causó. Debo llamar de nuevo la atención de US. después de la nota del Sr. Ministro don Rafael Sotomayor, que transcribí a US. hacia la clase de reparaciones que se desean ejecutar en la "Pilcomayo". No se trata en el momento actual de llevar a cabo en el casco y en las máquinas de esa nave una reparación radical y completa como parece haberlo entendido la comisión nombrada por US. Lo que se quiere es simplemente habilitar el buque para que pueda prestar servicios a la mayor brevedad posible, reparando con tal fin los daños esenciales que causó el incendio y haciendo en las máquinas aquellos arreglos que se consideren absolutamente indispensables para la buena marcha de la nave. Para corregir este propósito, parece que no será necesario invertir más de veinte mil pesos, ni emplear un tiempo tan largo como el indicado por la comisión referida.

A fin de estudiar este asunto en conformidad a las indicaciones hechas, devuelvo a US. el mencionado presupuesto para que sea reconsiderado por la misma comisión o por otra que US. pueda nombrar al instante. Conviene además que, para no perder tiempo, se pidan presupuestos para la ejecución de las obras que se estimen indispensables. Estas propuestas permitirán juzgar más acertadamente del costo de las reparaciones y del tiempo que empleará en ejecutarlas.

Dios guarde a US. — José A. Gandarillas".

COMANDANCIA GENERAL DE MARINA
VALPARAISO, Diciembre 12 de 1879.

Pase a la Comisión nombrada por decreto de 29 de noviembre último, para que, en vista de las observaciones que se hacen en la nota que precede, informe a esta Comandancia General a la mayor brevedad.

Anótese. José Anacleto Goñi.

Señor Comandante General de Marina.

La Comisión que suscribe, en cumplimiento del Decreto de US. que antecede, ha procedido a estudiar las observaciones hechas por el Ministerio de Marina al presupuesto formado para la rehabilitación de la cañonera "Pilcomayo", tomando en consideración que sólo se trata de remediar las averías causadas por el

enemigo al abandonar el buque, y tiene el sentimiento de hacer presente a US. que nada tiene que corregir ni enmendar a su primer informe ni al presupuesto referido. Y, para dejar constancia de la conciencia que le asiste para sostener su opinión, bastará recordar a US. que el enemigo no omitió recurso alguno para asegurar la pérdida total del buque antes de abandonarlo.

Es cuanto los infrascritos pueden informar a US. en cumplimiento del Decreto citado.

Ramón Vidal Gormaz, Comandante de Arsenales.—Aquiles Court, Constructor Naval.—Antonio Marazzi, Inspector de Máquinas.

Nº 2736. SANTIAGO, Diciembre 11 de 1879.

S.E. ha decretado con fecha de hoy lo que sigue:

"Nº 1643. Vista la precedente nota, se declara que los oficiales de Marina de la corbeta "Esmeralda"; hoy prisioneros de guerra en el Perú, tienen derecho, durante el tiempo de su prisión, al sueldo íntegro y a la gratificación de embarcado que les corresponde a bordo según su empleo.

"Tómese razón y comuníquese.

Lo comunico a US. para su conocimiento. Dios guarde a US. José A. Gandarillas".

Nº 2765.—SANTIAGO, Diciembre 15 de 1879.

En la comunicación del Jefe de la Escuadra que US. me transcribe con fecha de ayer, bajo el Nº 3004, al dar cuenta de la manera como se había puesto en libertad al capitán del vapor "Rimac", en el puerto de Ilo, por la intervención de la fuerza de la corbeta "O'Higgins", se expresa que el referido capitán, don Pedro Lautrup, había salido a Arica a bordo del vapor "Coquimbo" con el compromiso, contraído bajo su palabra de honor ante las autoridades peruanas, de constituirse prisionero en El Callao.

En vista de estos antecedentes, US. debe manifestar al señor Lautrup que él queda en entera libertad para hacer honor a su palabra en la forma que lo juzgue conveniente.

Dios guarde a US. —José A. Gandarillas.

Nº 2793.—SANTIAGO, Diciembre 17 de 1879.

S.E. ha decretado con fecha 21 del mes próximo pasado lo que sigue:

"Nº 1533. En vista de la precedente nota y del ajuste formado a los oficiales de mar y a la marinería de la corbeta "Esmeralda" que murieron en el combate de Iquique el 21 de mayo último, decreto:

"1º Se declara de abono a la Comisaría General del Ejército y Armada en campaña la cantidad de mil veinte pesos setenta y dos centavos que algunos de los tripulantes de dicho buque quedaron adeudando en la forma siguiente:

"Cuenta de enganches de la "Esmeralda", veintiocho pesos treinta y cuatro centavos.

"Cuenta de ropa de la "Covadonga" por individuos trasbordados a la "Esmeralda", novecientos setenta y cuatro pesos dos centavos.

"Cuenta de enganche de la "Covadonga" por individuos trasbordados a la "Esmeralda", diez y ocho pesos treinta y seis centavos.

"2º La Comisaría General del Ejército y Armada en campaña queda autorizada para entregar a los herederos de los individuos que murieron en dicho combate las cantidades que según el citado ajuste les corresponda y que forman un total de dos mil setecientos veinticuatro pesos veintisiete centavos.

"La entrega se hará siempre que los reclamantes justifiquen su derecho con arreglo a las leyes.

"Dedúzcase de los gastos de guerra autorizados por las leyes del 3 de abril y 26 de agosto del corriente año la cantidad total mencionada en el artículo 1º.

"Refréndese, tómesese razón y comuníquese, devolviendo el documento indicado, previniéndole que el anterior decreto ha sido anotado y refrendado.

Dios guarde a US. José A. Gandarillas'.

